

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2020-00166-00

Revisadas las actuaciones surtidas y habida cuenta de la respuesta allegada por el Banco Davivienda, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la respuesta allegada por el Banco Davivienda, en la que informan sobre el levantamiento de la medida cautelar ordenada por este Despacho.

SEGUNDO. ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previas anotaciones en el libro radicador y en el Software Justicia Siglo XXI que para el efecto se adelantan en este Juzgado.

Por la citaduría del Despacho procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **054** Hoy **3 DE MAYO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria